REPÙBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE **ANTIOQUIA** NIT: 890.982.301-4

#### **DECRETOS**

Código: 100.14.01



Versión: 01

Página 1 de 3

### **DECRETO Nro. 014** (20 de marzo de 2020)

## POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEQUE - ANTIOQUIA

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales espacialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Decreto 1042 de 1978, Ley 734 de 2002 y Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 1857 de 2017; y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
- 3. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Normativa que se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 49 del mismo estatuto fundamental que ilustra: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".
- 4. Que la Constitución Política en su artículo 209 describe el alcance de los deberes de la entidad, siendo así que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

REPÙBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4

#### **DECRETOS**

Código: 100.14.01



· Versión: 01

Página 2 de 3

- 5. El Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la Administración Local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
- 6. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura por parte del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 llevada a cabo el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.
- Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y adopto medidas para hacer frente al virus.
- 8. Que el Departamento de Antioquia declaro la emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con el objetivo de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID -19, a través de Decreto D 202007000967.
- 9. Que con relación a la actual crisis por el coronavirus COVID 19, por parte de las autoridades nacionales y departamentales se han dado directrices claras sobre las medidas que se deben adoptar en los entornos laborales.
- 10 Que el Decreto D2020070001025 expedido por la Gobernación de Antioquia decreta la CUARENTENA POR LA VIDA en toda la jurisdicción de Antioquia desde las 07:00 pm del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 03:00 am del martes 24 de marzo del mismo año.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Para el día sábado 21 de marzo de 2020 no se prestará atención al público en ninguna de las dependencias de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asimismo se suspenden los términos por este día, de los derechos de petición, tutelas, procesos disciplinarios, comisiones, y demás requerimientos que contengan plazos.

REPÙBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4

#### **DECRETOS**

Código: 100.14.01

Pegues SCMOS TODOS

Versión: 01 Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Solo se atenderán casos de fuerza mayor, que deberán ser comunicados a los Secretarios de Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al personal y a la comunidad por medio de la página oficial del Municipio de Peque y sus redes sociales institucionales, así como en las carteleras del Palacio Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Peque a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

FROY FABER HERNANDEZ TUBERQUIA

Alcalde Municipal